



ANUNCIO TABLON DE EDICTOS Y SEDE ELECTRÓNICA

El Pleno del Ayuntamiento de Almonaster la Real, en sesión *ordinaria* celebrada el día 29/09/2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a efectos de bajar el tipo impositivo para Inmuebles de Naturaleza Urbana del 0,75 al 0,70% y bonificar el 25% en la cuota tributaria a las familias numerosas que así lo soliciten para el inmueble de residencia habitual.

“Primero. Introduce un nuevo artículo 5 bis. Que recoge la bonificación por familia numerosa del 25% de la cuota tributaria.

Art. 5 bis. Bonificaciones.

1. Bonificación por familia numerosa.

De conformidad con el artículo 75.4 de la Ley 39/1988, los titulares de familia numerosa podrán beneficiarse, previa solicitud, de una bonificación del 25 % de la cuota íntegra del impuesto que corresponda a la vivienda habitual de dicha familia numerosa.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados, a fin de acreditar que reúnen los requisitos, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del IBI del año anterior a aquel para el que se solicita la bonificación, correspondiente a la vivienda habitual de la familia numerosa.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa oficial y vigente, expedido por la Consejería de Servicios Sociales u Organismo público competente.
- c) Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Almonaster la Real de todos los miembros de la unidad familiar, que deberán tener una antigüedad mínima de dos años de residencia en el municipio, salvo los nuevos nacimientos.

Las bonificaciones establecidas son incompatibles con otras establecidas que afecten a estas familias así como a los inmuebles. Los interesados sólo disfrutarán de una sola bonificación, que será la que resulte más beneficiosa económicamente.

La bonificación tendrá que ser solicitada antes del día quince de diciembre del ejercicio anterior a aquel en el que se pretenda su aplicación, teniendo la resolución de la misma, el carácter de declaración de cumplimiento de los requisitos señalados para acceso al derecho de bonificación.

A efectos de esta ordenanza se entiende por familia numerosa la definida en Art 2 de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 Huelva. Tfno. 959143003. Fax: 959143085



SEGUNDO. Se modifica el tipo de gravamen para los inmuebles de naturaleza urbana pasando del 0,75% al 0,70 %.

Art. 8º. Tipos de Gravamen.

- Bienes inmuebles de naturaleza Urbana..... 0,70%
- Bienes inmuebles de naturaleza Rústica..... 0,75%
- Bienes inmuebles de naturaleza Especial 1,3%”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de ausencia de reclamaciones el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación a efectos de su entrada en vigor.

En Almonaster la Real, a 30 de septiembre de 2015.

Alcalde-Presidente acctal,

Fdo.: Bartolomé Márquez Márquez.